

**DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA
DIMPE**

Propuesta reglamentación Comité Técnico Encuesta Longitudinal de Colombia (ELCO)

Abril 2021

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 # 26 - 70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321
Teléfono (571) 597 83 00
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Soporte Técnico

Tipo de proyecto: Resolución “Por la cual se regula el funcionamiento del Comité Técnico de la Encuesta Longitudinal de Colombia (ELCO)”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El DANE para desarrollar su objetivo misional de producir estadísticas oficiales que cumplan con los estándares internacionales y que sirvan para la toma de decisiones, en cooperación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se propuso realizar una encuesta longitudinal de carácter oficial para Colombia que permitiera observar la dinámica del ingreso y consumo de los hogares, sus dinámicas en el mercado laboral, factores de riesgo y vulnerabilidad frente a choques externos, la efectividad de las políticas de protección social, así como el monitoreo de las condiciones de calidad de vida de la población, y las dinámicas de movilidad social.

Asimismo, en línea con el objetivo establecido de desarrollar una encuesta panel oficial para Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP expresaron su interés para trabajar conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el diseño de una Encuesta Longitudinal de Protección Social para Colombia, en el marco de un proyecto regional. Esta cooperación incluyó el apoyo de los equipos técnicos del Centro de Microdatos de Chile, quienes realizaron visitas periódicas para asesorar el desarrollo e implementación permanente de la encuesta panel.

Es así, que en el año 2012 se implementó de manera conjunta la Encuesta Longitudinal de Protección Social para Colombia (ELPS), con el fin de medir dinámicas a lo largo del tiempo en relación con el sistema de protección social en cuanto a los siguientes temas: salud, educación, mercado laboral, pensiones, cuidado de menores y choques a los hogares (perdida de algún miembro de la familia, pérdidas económicas, entre otros).

La ELPS tuvo cobertura nacional desagregada por 5 regiones (Bogotá, Caribe, Oriental, Central y Pacífica) y en el año 2015 realizó una ronda de seguimiento con el mismo panel en 3 regiones: Bogotá, Caribe y Central.

Por su parte, la Universidad de los Andes adelantó la Encuesta Longitudinal Colombiana (ELCA), desde el 2010, la cual inició en el Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE) de la Facultad de Economía durante el primer semestre de 2007.

La ELCA seguía cada tres años a aproximadamente 10,000 hogares colombianos en zonas urbanas y rurales de Colombia, con el objetivo de aumentar la comprensión de los cambios sociales y económicos a nivel individuales y de los hogares, aportando información del comportamiento de

los hogares sobre empleo, ingresos, tenencia de tierras, educación, salud, formación familiar entre otros.

Adicionalmente, la ELCA contemplaba la medición antropométrica (medición de la nutrición), el desarrollo de lenguaje y la evaluación del desarrollo socioemocional, de los niños sujetos de seguimiento,

La ELCA levantó su línea base en el 2010 y realizó 2 rondas de seguimiento, en los años 2013 y 2016, con representatividad nacional, 5 regiones: Bogotá, Central, Oriental, Atlántica y Pacífica y 4 microrregiones en el área rural.

En 2017, en un esfuerzo por optimizar el uso de recursos, la Universidad de los Andes y el DANE decidieron que era factible consolidar estas dos encuestas en una sola Encuesta Longitudinal de Colombia, la cual estaría a cargo del DANE con el objetivo de generar información estadística de carácter longitudinal, que permita analizar los cambios sociales y económicos de los hogares y personas en Colombia, como insumo para el diseño, seguimiento, evaluación y reformulación de política pública.

En diciembre de 2017, el DANE y la Universidad de los Andes suscribieron el Convenio de Asociación No. 044, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos entre el DANE y la Universidad de los Andes para fusionar la Encuesta Longitudinal de Protección Social (ELPS) de titularidad del DANE y la Encuesta Longitudinal Colombiana (ELCA) año 2010 y los módulos de los años 2013 y 2016 de titularidad de la Universidad de los Andes, en una sola encuesta denominada Encuesta Longitudinal de Colombia (ELCO), con el fin de generar una medición más fortalecida temáticamente y con representatividad ampliada"*.

La ELCO se aplicará cada 3 años, iniciando con la recolección de la línea base que se llevó a cabo en los meses de octubre a diciembre de 2019 a una muestra de 19.685 hogares, con representatividad para total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso y 4 microrregiones rurales.

Con el fin de contar con una mesa técnica que asesore al DANE en los temas relacionados con la encuesta, se crea el Comité Técnico de la Encuesta Longitudinal de Colombia (ELCO), el cual estará integrado por los siguientes miembros, así:

Entidades de Gobierno

- El director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o su delegado.
- El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.

- El director del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado.
- El director del Departamento para la Prosperidad Social (DPS) o su delegado.
- El Ministro de Salud o su delegado.
- El Ministro del Trabajo o su delegado.
- El Ministro de Educación o su delegado.
- El Ministro de Agricultura o su delegado.
- El Consejero presidencial para la mujer o su delegado.
- Consejería presidencial para la juventud

Organismos internacionales

- Un representante del Banco Mundial (BM)
- Un representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Un representante del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)
- Un representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Academia

- Dos representantes de la Universidad de los Andes
- Un representante de la Universidad del Rosario
- Un representante de la Universidad Nacional de Colombia
- Raquel Bernal
- Carmen Elisa Flórez
- Juan Camilo Cárdenas
- Darwin Cortés
- Luis Carlos Gómez

El Director del DANE o su delegado, será el encargado de dirigir las sesiones del Comité. El equipo técnico del DANE brindará el soporte técnico del Comité para realizar los procesos y ejercicios que se requieran.

El director de cada institución (nacional, internacional) debe designar a su(s) delegado(s), expertos en las temáticas relevantes de la ELCO, quienes asistirán de manera permanente al Comité y ejercerán las funciones específicas que se definan, de común acuerdo, al interior del Comité.

El Comité podrá tener invitados expertos en temas específicos en sus sesiones, según lo amerite el trasfondo de la discusión a realizarse en cada una de ellas.

Las decisiones del Comité Técnico ELCO se tomarán por mayoría simple entre las entidades nacionales y la academia. Las entidades internacionales y los expertos acompañarán el proceso de toma de decisiones con voz en el comité, pero no con voto.

El comité ELCO tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Analizar y emitir concepto técnico sobre cambios en los formularios de recolección de la ELCO, así como en los ajustes e instrumentos de medición para las pruebas y evaluaciones a niños y niñas.
- Velar porque el DANE garantice la continuidad en las rondas de seguimiento de la ELCO, hasta su horizonte del 2031.
- Hacer seguimiento a la pertinencia temática y vigencia de la metodología usada para la construcción del panel ELCO y el cálculo de factores de expansión e indicadores de difusión.
- Asesorar al DANE sobre las mejores prácticas metodológicas para la construcción de los paneles independientes de la Encuesta Longitudinal de Protección Social (ELPS) y la Encuesta Longitudinal Colombiana de la Universidad de los Andes (ELCA).
- Evaluar los posibles cambios metodológicos en la medición longitudinal y recomendarlos al DANE para su aprobación, cuando se consideren pertinentes.
- Conceptuar sobre los intercambios de información que sean solicitados frente a la información que produzca la ELCO.

El Comité sesionará por lo menos una (1) vez al año de manera presencial o virtual, pero podrá ser convocado por el DANE en sesiones diferenciadas, cuando sea necesario para hacer revisiones o consultas sobre la Encuesta Longitudinal de Colombia (ELCO). La convocatoria la realizará la secretaría técnica del Comité, la cual será ejercida por el DANE a través de una persona del equipo técnico de la ELCO.

El Comité técnico ELCO sesionará con la presencia física o virtual de sus miembros e invitados especiales y permanentes, los invitados serán definidos previamente por los miembros del Comité y convocados por la Secretaría Técnica, de acuerdo con las actividades a realizarse durante la sesión. Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los asistentes que tengan voz y voto.

La secretaría técnica del Comité convocará por correo electrónico a los miembros del Comité e invitados especiales y permanentes para realizar las sesiones de trabajo requeridas con mínimo quince (15) días calendario de antelación a la realización de cada sesión.

Los miembros del Comité confirmarán su asistencia o la de su delegado a la secretaria técnica por correo electrónico mínimo ocho (8) días calendario antes de la realización de cada sesión.

Los integrantes; e invitados especiales y permanentes no recibirán pago alguno por la participación en las reuniones del Comité Técnico ELCO.

La secretaría técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Poner a disposición de todos miembros las actas, reportes y demás documentación derivada de la gestión del Comité.
2. Preparar los insumos requeridos para las sesiones del Comité.
3. Realizar la convocatoria, a las sesiones del Comité y remitir de forma previa el orden del día, insumos e información y citación a invitados.
4. Gestionar el lugar destinado para cada reunión y estar a cargo de su organización logística.
5. Elaborar el acta de cada una de las reuniones de la sesión y socializarla para firma de los participantes de la sesión.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados en cada sesión.
7. Gestionar un repositorio documental virtual para consignar los resultados de las sesiones, estos resultados podrán ser presentaciones, documentos, reportes, informes, tablas de datos y similares que den cuenta de la gestión del Comité.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación de la presente resolución aplica para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en concordancia con su misionalidad de *"planear e implementar procesos rigurosos de producción de información estadística a nivel nacional, que cumplan con estándares internacionales y se valgan de la innovación y la tecnología, que soporten la comprensión y solución de las problemáticas sociales, económicas y ambientales del país, sirvan de base para la toma de decisiones públicas y privadas y contribuyan a la consolidación de un Estado Social de Derecho equitativo, productivo y legal"*.

Son beneficiarios los hacedores de políticas públicas del nivel nacional, la academia, centros de investigación, los organismos internacionales usuarios de información estadística y la ciudadanía en general.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los miembros del Comité Técnico ELCO desempeñarán las funciones del Comité en el horario laboral, lo cual no genera pago alguno por la participación en las reuniones y desarrollo de sus funciones.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo a lo señalado en la constitución y la ley.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7° de la Resolución 501 del 15 de abril de 2020, expedida por el DANE, es necesaria la publicación del proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña para comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículos 208 y 209 de la Constitución Política y, los artículos Nos. 5 y 65 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 5° de la Ley 489 de 1998 determina que: "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo."

El inciso 2° del artículo 65, ibídem determina que: "En los departamentos administrativos funcionarán, además, (...) los (...)comités técnicos que para cada uno se determinen.

Vigencia de la Ley o norma reglamentada

El inciso 2° del artículo 65 de la Ley 489 de 1998, se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, se indica que la Resolución por la cual se regulará el funcionamiento del Comité Técnico Encuesta Longitudinal de Colombia (ELCO) regirá a partir de su publicación.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No existe una normativa previa que se afecte con la expedición del acto administrativo.

Elaborado por Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE)

Horacio Coral Díaz

Director Técnico

Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE)